

Bogotá D.C., miércoles 11 de agosto de 2021

Señor

WILLIAM BARRERA

Facebook

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120058832 del 28 de julio de 2021. SDQS 2409822021.

Respetado señor Medina Ruiz:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Que tengo q hacer para q ue me puedan colaborar con el arreglo la calle (...) La dirección de mi casa es calle 70j# 18Q11 sur barrio nutivara.*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.19 – CIUDAD BOLÍVAR // UPZ: LUCERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
19009487	CL 70J S	KR 18Q	KR 18R	V9	NO	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción (Figura 1).



Figura 1 – Calle 70J Sur entre Carrera 18Q y Carrera 18R

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir el tramo señalado, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante mencionar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: “(...) *en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)*”.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur No. 20F – 20 (Rad 2021120058832)

Documento 20211200054741 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 17-08-2021 16:33:43

Revisó: **HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA** - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2021120005474

1*

Radicado:

20211200054741

Fecha: 11-08-2021

Pág. 3 de 3

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



a992528705fad0385feb2c95079820dabb61f01c0d140832856af40ba5794917

Código de Verificación CV: bd624 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

